



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0051

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 21/04/2021

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0004438-6 mediante el cual se gestiona la renuncia de un (01) pasante del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N°94/17 se aprobó el Régimen de Prosecretarios, Practicantes y pasantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que por resolución N°32/19 se designó a Guillermo Adrián Cantalejo Ceccato, DNI N°39.948.878, como pasante para la Defensoría Regional N°2 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe.

Que el pasante prestó el juramento de ley y comenzó a prestar servicios.

Que en fecha 31 de marzo del 2021, el Sr. Guillermo Adrian Cantalejo Ceccato presenta su renuncia a la pasantía por razones particulares.

Que la presente se emite conforme a lo establecido en los artículos 9 y 21 de la Ley N°13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aceptar la renuncia presentada por Guillermo Adrián Cantalejo Ceccato, DNI

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

N°39.948.878, a la pasantía del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (otorgada por R32/2019) a partir del 01/04/2021.

ARTÍCULO 2: Notifíquese a la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo.: **Jaquelina Ana Balangione (Defensora Provincial) – Martín Ignacio Cáceres (Secretario de Gobierno y Gestión Programática)**

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar